

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre	
Provincia	100	>	60	>	40
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.				
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1				
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3				

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Minas de Oviedo

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, permisos de investigación y términos que a continuación se expresan:

Del 24 al 31 de mayo de 1954: "Demasia a María de las Nieves", expediente número 25.224, en el concejo de Caravia, paraje de Melfonso y otros, de don Luis de Argüelles y Argüelles, representado por don José Ramón Prieto Noriega, vecino de Oviedo; colindante con las minas "María de las Nieves", número 24.362; "María de las Nieves segunda", número 25.061; "Aurora", número 24.024; "La Nena", número 24.259; "Carlos", número 24.902 y "Felisa", número 24.129.

Del 26 de mayo al 3 de junio: "El Cuadro", 27.111, en Parrés, Las Coronas, de don Constantino F. San Julián, por don José Antonio García Doral, de Oviedo.

Del 27 de mayo al 4 de junio: "Vena Dura", 27.149, en Parrés, Cofío y Bodes, de don Nicasio Fdez.-Alberdi, por don José Ramón Prieto Noriega, de Oviedo.

Del 28 de mayo al 5 de junio: "Margarita", 27.173, en Parres, La Brava y otros, de don Arturo Ballesteros Hernández, de Vallobil, Parres.

Del 29 de mayo al 6 de junio: "La Mejor", 26.977, en Colunga, Ablanucán y otros, de Félix Alvarez Villanueva, de Oviedo.

Del 31 de mayo al 8 de junio: "Consuelo", 27.233, en Colunga, Los Vallinas y otros, de don

Nicolás González de Durana, por don José Izturriaga Ereño, de Oviedo; "Coto Requeté", número 24.073.

Del 1 de mayo al 9 de junio: "Pilar", 27.234, en Colunga, Mina Diega y otros, de don Nicolás González de Durana, por don José Izturriaga Ereño, de Oviedo; "Coto Requeté", número 24.073.

Del 2 al 10 de junio: "Mary", 26.816, en Ribadesella, Calabrez y otros, de don Celestino López Blanco, de Oviedo.

Del 3 al 11 de junio: "Alicia", 26.819, de Ribadesella, Teyeu y otros, de don Angel Rico González, por don Benigno Rico González, de Oviedo.

Del 4 al 12 de junio: "Carola", 26.959, en Ribadesella, Regato de los Molinos, de don Nicasio Fernández Alberdi, por don José Ramón Prieto Noriega, de Oviedo; "Ana", núm. 17.394.

Del 5 al 13 de junio: "Enrique", 27.179, en Ribadesella, Gubiellina, de don Enrique Ojanguren Somoano, de Oviedo.

Del 6 al 14 de junio: "Aida", 27.272, en Ribadesella, Torolluengo, de don Daniel Velasco Llanceza, de Oviedo.

Del 7 al 15 de junio: "Jovi", 27.321, en Ribadesella, Torolluengo, de don Daniel Velasco Llanceza, de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de julio de 1944 y el artículo 45 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 19 de agosto de 1946.

Oviedo, a 15 de mayo de 1954. El Ingeniero Jefe.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIOS

En los días del 30 de mayo al 7 de junio de 1954, se verificarán

las operaciones de reconocimiento y demarcación del permiso de investigación de fluorita nombrado "Esperanza" expediente número 26.850, sito en el paraje de Pandiello de la parroquia de Cofío y término municipal de Parres, solicitado por don Segundo Riera García, vecino de Gijón y representado en esta capital por don Jenaro P. Marchena, domiciliado en la carretera de la cárcel "Transportes Mir".

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de julio de 1944 y el artículo 45 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 19 de agosto de 1946.

Oviedo, 18 de mayo de 1954.— El Ingeniero Jefe.

Don Pedro Romero Vargas, vecino de Madrid, solicita autorización para la instalación de una máquina destinada a la fabricación de Ovoides, en Sama de Langreo, Avenida de Italia, número 24.

En dicha fabricación de Ovoides se emplearán: antracitas schlamms y residuos de carbón procedentes de lavadero, debiendo usarse brea como aglomerante, si la hubiere. La producción de Ovoides a obtener, por jornada 8 horas, será aproximadamente de 1,66 toneladas.

La máquina a emplear, sobre bancada, con rodillos centrales y orificios en los mismos, estará accionada por un motor eléctrico de 4 a 5 C. V. de potencias. Todo este material será de fabricación nacional, siendo el importe total de la instalación, junto con una caldera de vapor vertical, de 25.000 pesetas.

Lo que se hace público para todos los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, en este Distrito Mi-

nero, o en el Ayuntamiento de Langreo.

El proyecto de instalación se halla en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo a disposición de quien desee examinarlo, pudiendo hacerlo, dentro del plazo señalado, todos los días hábiles, de once a trece horas.

Oviedo, 22 de marzo de 1954.— El Ingeniero Jefe, Torcuato Hevia.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas Terrestres Aprovechamiento de residuos

ANUNCIO Y NOTA - EXTRACTO

Don José Miranda Suárez, vecino de Las Vegas, Figaredo, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, en términos de Figaredo, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

Se proyecta un lavadero de canales en la margen izquierda del río Caudal, que se instalará en terrenos de dominio público, junto a la escombrera de la Sociedad Hulleras del Turón, a la altura del lavadero de escombros de dicha Sociedad. Las aguas se desviarán mediante un pequeño trabanco y se devolverán al cauce a unos 50 metros del punto de toma.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado en la Alcaldía del Ayun-

tamiento de Mieres o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 8 de mayo de 1954.—
El Ingeniero Director, I. Fontana.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PUERTOS.—CONCESIONES

Concejo de Muros del Nalón

ANUNCIO

Don Basilio Fidalgo Arnaldo, vecino de San Esteban de Pravia, solicita la ocupación de una parcela en la Zona Marítimo Terrestre del puerto de San Esteban de Pravia, con destino a la construcción de una rampa varadero, como ampliación de la concesión otorgada al mismo peticionario por O. M. de 21 de marzo de 1952.

El proyecto de las obras a realizar estará expuesto al público, durante un plazo de treinta días, en la Secretaría de esta Jefatura de Obras Públicas pudiendo, dentro de dicho plazo, presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la Dependencia antes citada o en la Alcaldía de Muros del Nalón.

Oviedo 22 de abril de 1954.—
El Ingeniero Jefe.

EXPROPIACIONES

Rectificada por la Subdelegación de Hacienda de Gijón la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en este término municipal han de ser ocupadas con motivo de las obras de mejora del trazado entre los puntos kilométricos 457,570 y 458,730 de la carretera S. r. VI número 13 (Madrid), Adanero - Gijón.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 ha resuelto: publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación, señalando el plazo de quince días a partir de la inserción del presente anuncio para la presentación por los interesados, ante la Alcaldía de Gijón

de reclamaciones contra la ocupación de las fincas.

Oviedo, 14 de mayo de 1954.—
El Ingeniero Jefe.

Carretera S. r. (VI) 13 (Madrid), Adanero - Gijón, kilómetros 457,570 al 458,730.

MEJORA DE TRAZADO

Partido judicial de Gijón.—
Ayuntamiento de Gijón.

Relación nominal de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Gijón, con expresión del número de orden, clase de la finca, nombre del propietario, vecindad, situación de la finca y denominación de la misma, es como sigue:

1. "Prado", de María Josefa Armada Ulloa, de Gijón; en Carbaínos, Gijón, La Llosa.

2. "Labor y prado", de la misma, de Gijón; en Carbaínos, Gijón, La Llosa.

3. "Tendejón", de José Corbato González (no aparece tributando), en Carbaínos.

4. "Labor y prado", de María Josefa Armada Ulloa, de Gijón; en Carbaínos, Gijón, El Barrial.

5. "Prado", de la misma, de Gijón; en Carbaínos, Gijón.

6. "Monte", de Justa Alvarez Martínez, (no aparece tributando), de Picún; en Cenero, Gijón, El Cantarillón.

7. "Prado", de María Josefa Armada Ulloa, de Gijón, El Cantarillón.

8. "Labor y prado", de Ramón García Fernández, de Picún, Gijón; en Cenero, Gijón, La Huerta.

9. "Monte", de Avelino Suárez Fernández, de Veranes, en Nesones, Gijón.

10. "Monte y prado", de Angel Fernández González, en Veranes, Gijón; El Cierru.

11. "Prado", de Laureano Rivero Vitienes, de Picún, Gijón.

12. "Monte y prado", de Manuel Uria, de Gijón.

13. "Monte", de David del Bustó Alvarez, (no aparece tributando), de Llanera; Pruvia, Llanera. (No pertenece a este Municipio.)

Gijón, 11 de mayo de 1954.—
El Subdelegado de Hacienda.

Rectificada por la Delegación de Hacienda de Oviedo la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en este término municipal han de ser ocupadas con motivo de las obras de mejora de la curva de enla-

ce en el kilómetro 440 de la carretera S. r. VI Adanero - Valladolid - León - Oviedo - Gijón y kilómetro 1, hectómetro 1 de la C. C. de Riaño a Oviedo, Sección de Oviedo a Campo de Caso.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 ha resuelto: publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación, señalando el plazo de quince días a partir de la inserción del presente anuncio para la presentación por los interesados, ante la Alcaldía de Oviedo de reclamaciones contra la ocupación de las fincas.

Oviedo, 14 de mayo de 1954.—
El Ingeniero Jefe.

Carretera S. r. VI 13 Adanero, Valladolid, León, Oviedo y Gijón, kilómetro 440, hectómetro 10 y C. C. de Riaño a Oviedo, Sección de Oviedo a Campo de Caso, kilómetro 1, hectómetro 1. Mejora de la curva de enlace.

Trozo único.

Partido judicial de Oviedo.—
Ayuntamiento de Oviedo.

Relación nominal de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Oviedo, con expresión del número de orden, clase de la finca, nombre del propietario, vecindad; nombre del colono, vecindad y denominación de la finca.

1. "Rústica", de Casa Gargallo, S. A., de Gijón; Los propietarios, de "El Viso", antes "La Era".

Oviedo, 27 de abril de 1954.—
El Ingeniero.

Rectificada por la Delegación de Hacienda de Oviedo la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en este término municipal han de ser ocupadas con motivo de las obras de mejora y variante de los kilómetros 223 y 224 de la P. s. segunda Santander, Oviedo y La Coruña, con supresión del paso a nivel con el FF. CC. del Norte.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 ha resuelto: publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada

relación, señalando el plazo de quince días a partir de la inserción del presente anuncio para la presentación por los interesados, ante la Alcaldía de Oviedo de reclamaciones contra la ocupación de las fincas.

Oviedo, 14 de mayo de 1954.—
El Ingeniero Jefe.

Carretera P. s. segunda Santander, Oviedo y La Coruña. Mejora y variante de los kilómetros 223 y 223 y supresión del paso a nivel con el Ferrocarril del Norte.

Partido judicial de Oviedo.—
Ayuntamiento de Oviedo.

Relación nominal de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Oviedo, con expresión del número de orden, clase de la finca, nombres del propietario, vecindad; nombre del colono, vecindad y denominación de la finca es como sigue:

1. "Labor", de la Renfe, de Oviedo; por Renfe, de Oviedo.

2. "Labor", de don Nicanor Gómez Fernández, de Gijón; por don Antonio Ruso Martínez, de Soto, Oviedo, Huerto.

3. "Labor", de don Santiago Azcárate García, de Soto (Trubia), Oviedo; por El mismo propietario, de Soto, Sotorriba.

4. "Labor", de don Floirán García Alonso, de Soto (Trubia), Oviedo; por Ismael García González, de Soto, Sotorriba.

5. "Labor", de don Francisco Fernández Avello, de Soto (Trubia), Oviedo; por El mismo propietario, de Soto, Sotorriba.

6. "Labor", de don Víctor Suárez Martínez, de Godos, Oviedo; por don Emilio Suárez Martínez, de Soto, Sotorriba.

7. "Labor", de don Antonio López Fernández, de Oviedo; por don Segundo Rodríguez Miranda, de Soto, Sotorriba.

8. "Labor", de don Laureano Fernández Ladreda, de Soto (Trubia), Oviedo; por El mismo propietario, de Soto, Huerta de tras de casa.

9. "Labor", de doña Rosario Alvarez Ribero, de La Garba, Grado; por don Fermín Alvarez Fernández, de San Pedro Nora, El Arenón.

Oviedo, 14 de abril de 1954.—
El Ingeniero.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Debiendo procederse con carácter urgente a la celebración de

un concursillo para la contratación del transporte de la correspondencia en motocicleta entre las oficinas del Ramo de Grado y Avilés, por el tipo máximo de diecisiete mil pesetas anuales (17.000 pesetas), y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración Principal de Correos de Oviedo y estafetas de Grado y Avilés, con arreglo a lo preceptuado en las reglas establecidas en el título segundo del Reglamento vigente para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta (4,75 pesetas), que se presenten en las antedichas Oficinas de Correos de Oviedo, Grado y Avilés, respectivamente, hasta el día uno de junio próximo hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

La apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal, el día cinco de junio próximo, a las once horas, ante el Jefe de la misma.

Los sobres que contengan dichas proposiciones, se entregarán cerrados y lacrados, firmándolos el licitador.

A cada pliego acompañará por separado, el resguardo o documento que acredite haber depositado en cualquiera de sus sucursales de la provincia, o en las Depositarias de Fondos Municipales de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de mil setecientas pesetas (1.700 pesetas).

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa por el precio de pesetas céntimos, (en letra), con arreglo a las condiciones contenidas en el presente pliego y a las específicas que a continuación se detallan.

- Número de expediciones diarias. El número de expediciones será de
- La potencia mínima del vehículo será de HP.
- La capacidad será de largo ancho alto.
- La carga máxima será de kilogramos.
- El espacio del vehículo destinado al transporte del personal postal reunirá las siguientes condiciones
- Seguridad del departamento destinado al transporte de la correspondencia y despacho de certificados

Y para seguridad de esta pro-

posición acompaño a ella, y por separado, el resguardo que acredita haber depositado en la fianza de pesetas céntimos.

Oviedo, 17 de mayo de 1954.—
El Administrador Principal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

ANUNCIOS

Hallándose vacante el cargo de Fiscal de Paz de Soto del Barco, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico de 5 de julio de 1945, se anuncia su provisión por medio del presente, debiendo los aspirantes presentar en el Juzgado de Primera Instancia respectivo sus instancias reintegradas y adherida la mutualidad judicial, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento, legalizado en su caso.
- Informes expedidos por las Autoridades de su residencia acreditativos de su conducta moral y político - social en los que deberá hacerse constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.
- Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posea.

Transcurrido el plazo el Juez de Primera Instancia dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 48 y siguientes del referido Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 15 de mayo de 1954.—
L. Hernández.

Hallándose vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto de Peñamellera Alta de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, se anuncia su provisión por medio del presente, debiendo los aspirantes presentar en el Juzgado de Primera Instancia respectivo, sus instancias reintegradas y adherida la mutualidad judicial, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, legalizado en su caso.

b) Informes expedidos por las Autoridades de su residencia acreditativos de su conducta moral y político - social, en los que deberá hacerse constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

c) Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posea.

Transcurrido el plazo, el Juez de Primera Instancia dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 48 y siguientes del referido Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 15 de mayo de 1954.—
L. Hernández.

Hallándose vacante el cargo de Juez de Paz de San Martín de Oscos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, se anuncia su provisión por medio del presente, debiendo los aspirantes presentar en el Juzgado de Primera Instancia respectivo, sus instancias reintegradas y adherida la mutualidad judicial, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento, legalizado en su caso.
- Informes expedidos por las Autoridades de su residencia acreditativos de su conducta moral y político - social, en los que deberá hacerse constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.
- Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posea.

Transcurrido el plazo, el Juez de Primera Instancia dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 48 y siguientes del referido Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 15 de mayo de 1954.—
L. Hernández.

JUZGADOS

DE AVILES

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el número ciento

treinta y uno del corriente año, por incendio por imprudencia de montes de propiedad particular, se ofrecen las acciones del procedimiento con instrucción del contenido del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los propietarios de uno de los montes, hermanos doña María y don José G. Pulido, que se hallan en el extranjero, y estando el monte incendiado, situado en términos de Soto del Barco.

Avilés, 12 de mayo de 1954.—
El Juez de Instrucción.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número sesenta y uno de mil novecientos cincuenta y tres, por daños y lesiones, por medio de la presente se cita al testigo Jesús Echevarría, vecino de Zaratamo - Galdácano (Bilbao), y hoy ausente en paradero desconocido, para que en término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en referido sumario, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Cangas de Onís, trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Raul García.

DE CASTROPOL

Cédula de notificación

Don Angel Arenaz Azcárate, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Castropol y su partido.

Doy fe: Que por este Juzgado y en los autos de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo necesario, dicen así:

Sentencia

En la villa de Castropol, el seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Francisco Sánchez Sal, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Manuel Osorio Martínez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Pousadoiro, en el concejo de Santa Eulalia de

Oscos, que actúa en nombre propio y de la Comunidad propietaria de los montes abertales de dicho lugar, representado por el Procurador don Rafael Montearo, bajo la dirección del Letrado don Ignacio Perillán, y de la otra, como demandados, los cónyuges don Jaime Vega y doña Concepción García García, y don Manuel García González, vecinos de Las Toleiras, concejo de Villanueva de Oscos,

Fallo

Que declarando no haber lugar a la demanda originaria de autos promovida a nombre de don Manuel Osorio Martínez, que actúa por sí y en nombre de la Comunidad propietaria de los montes abertales de Pousadoiro, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, los cónyuges don Jaime Vega y doña Concepción García García, y don Manuel García González. No hago expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José María Sánchez Sal. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los citados demandados rebeldes don Jaime Vega y esposa doña Concepción García García, y don Manuel García González, expido el presente, que firmo en Castropol, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Angel Arenaz Azcárate.

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado Municipal número dos, de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento, instados por don Constantino Olay Noval, mayor de edad, vecino de esta villa, representado por el Procurador don Ramón Díaz Piñero, defendido por el Letrado don Alfredo Suárez García; contra don Baldomero Rodríguez Méndez, mayor de edad, casado, vecino de Gijón; don Je-

sús Vicente Rodríguez Menéndez, cuyo paradero se desconoce; y don Constantino Alvarez Carril, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad,

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Constantino Olay Noval contra don Baldomero Rodríguez Menéndez, don Jesús Vicente Rodríguez Menéndez y don Constantino Alvarez Carril, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga al actor con el referido Baldomero Rodríguez Méndez, respecto del piso primero, izquierda, de la casa número tres, de la calle de Los Evaristos, de esta población, y en su consecuencia debo condenar y condeno a todos los expresados demandados a que en el término de seis meses desalojen y dejen a la libre disposición de la parte actora el piso antes mencionado, apercibiéndoles de que, caso de no verificarlo, serán lanzados a su costa; con imposición a dichos demandados de las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, habrá de ser notificada en la forma prevista en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Isidoro Cortina. — Rubricado.

Para que conste, y sirva de notificación en forma al demandado don Jesús Vicente Rodríguez Menéndez, cuyo paradero se desconoce, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, José Antonio Arias de Velasco Sarandeses. — Visto bueno: El Juez, Isidoro Cortina.

DE INFIESTO

Don José María Fernández Noval, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Infiesto (Oviedo).

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número trece de mil novecientos cincuenta y cuatro, de que luego se hace mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Infiesto, a seis de mayo de mil no-

vecientos cincuenta y cuatro. El señor don Ignacio Sánchez y López del Vallado, Juez Comarcal de la misma, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de cognición sobre reivindicación de fincas rústicas y una urbana, promovidos por don don Antonio José González Miranda, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Juan de Beñón, Ponga, y representado por el Procurador don Antonio González Eguivar y dirigido por el Letrado don José R. Ibaseta Fernández; contra doña María Faza Rojo, mayor de edad, viuda, labradora, vecina de Soto de Dueñas, y a cuantas personas desconocidas e ignoradas que se atribuyan algún derecho dominical sobre dichas fincas, y

Fallo

Que estimando la demanda en todas sus partes, debo declarar y declaro que las fincas reseñadas en el hecho primero de la demanda son propiedad exclusiva del demandante don Antonio José González Miranda y condeno a todos los demandados a estar y pasar por esta declaración, debiendo reintegrar al actor la posesión quieta y pacífica de las mismas, advirtiéndoles que si no lo hiciesen en el plazo de veinte días, serán lanzados a su costa, satisfaciendo además, las costas causadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Sánchez.—Rubricado.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a cuantas personas desconocidas e ignoradas que se atribuyan algún derecho sobre dichas fincas, expido el presente en Infiesto, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José María Fernández Noval.

DE TINEO

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal de Tineo en funciones de Primera Instancia.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, en el juicio voluntario de testamentaria de don Valentín Pérez Rodríguez, vecino que fué de Magarín, de este partido, promovido por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano, en nombre de don Maximino Pérez Rodríguez, vecino del citado pueblo, se cita a doña Oli-

va, doña María, doña Irene y don Angel Pérez Rodríguez, hijos del causante don Valentín Pérez Rodríguez, ausentes en ignorado paradero, para que en término de quince días comparezcan en dichos autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tineo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez, Teodoro Menéndez Alvarez. — El Secretario, Jaime Estrada.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Cangas del Narcea, acordó celebrar subasta pública para la construcción parcial de un Mercado de Ganados en esta villa, por valor de 124.601,97 pesetas, y aprobar el oportuno Pliego de condiciones.

Se hace público, a efectos de lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cangas del Narcea, a 19 de mayo de 1954.—El Alcalde, Manuel A. Cosme.

Anuncios no Oficiales

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

Por acuerdo de la Junta general Ordinaria de Accionistas de esta Compañía, se abre el pago de un dividendo de cincuenta pesetas por acción por el Ejercicio 1953 el día 25 del corriente, en el domicilio social, Serrano, número 52, principal, de once a una y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos respectivos de cada señor accionista.

Madrid, 14 de mayo de 1954.
El Secretario del Consejo, J. Loring.